

tación de Gibraleón con los trenes correos llegando con la anticipación necesaria para esperar el paso de los dichos trenes, y aguardándolos aun en caso de llegar éstos retrasados, á menos que el retraso fuera de tal consideración que la llegada de la correspondencia á Huelva se efectuara en los carrajes con poca diferencia de tiempo á la llegada en el ferrocarril.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 3 de Diciembre de 1910.—
El Jefe de la Sección, M. DE CERECEDAS.

Señor Jefe de la Sección 1.^a (Negociado de Legislación.)

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^a—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que la conducción del correo á caballo de Miranda de Ebro á Puentelarrá, Sobrón, San Martín de Don, Mijaraluenga, Quintana Martín Galíndez, Santocildes y Trespaderne (49 kilómetros), creada por R. O. de 21 de Octubre último, y que con arreglo á lo dispuesto debe anunciarse á pública subasta por el tipo máximo de 2.450 pesetas anuales, se verifique en carraje de cuatro ruedas y se subaste con esa condición precisa y por la misma cantidad de 2.450 pesetas al año.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 3 de Diciembre de 1910.—
El Jefe de la Sección, M. DE CERECEDAS.

Señor Jefe de la Sección 1.^a (Negociado de Legislación.)

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^a—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo de Riaza (Segovia) á la estación de San Esteban de Gormaz (Soria), sirviendo á Gómeznarro, Ribota, San-

ta María de Riaza, Ayllón, Peñalba de San Esteban y Aldea de San Esteban. Esta conducción recorrerá 49 kilómetros 500 metros y se verificará en carraje de cuatro ó dos ruedas, anunciándose á contratación en pública subasta por el tipo máximo de 6 000 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción deberán ponerse en práctica en peatones y carteros las reformas que se expresen en el adjunto cuadro.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 3 de Diciembre de 1910.—
El Jefe de la Sección, M. DE CERECEDAS.

Señor Jefe de la Sección 1.^a (Negociado de Legislación.)

Cuadro de reformas del servicio con motivo del establecimiento de una conducción del correo de Riaza (Segovia) á San Esteban de Gormaz (Soria), á que se refiere la Real orden de esta fecha:

Servicio actual que se suprime.

	Pesetas.
Segovia:	
Peatón de Riaza á Ribota.....	600
Idem de Ribota á Ayllón.....	400
Idem de Ayllón á Campo de San Pedro.....	375
Idem de Ayllón á Riahuelas.....	375
Soria:	
Peatón de San Esteban de Gormaz á Torremocha.....	700
Idem de San Esteban de Gormaz á Fuente Cambrón	570
TOTAL.....	3.020

Servicio que se establece.

	Pesetas.
Segovia:	
Conducción en carraje de dos ó cuatro ruedas de Riaza (Segovia) á la estación de San Esteban de Gormaz (Soria). Tipo de subasta	6.000
Cartería en Gómeznarro con obligación de servir á Cincovillas (2 kilómetros).....	200
Idem en Saldaña con obligación de recoger y entregar al paso de la conducción á 500 metros.....	150
Idem en Santa María de Riaza con obligación de servir á Riajas y Campo de San Pedro (14 kilómetros).....	375
Peatón de Ribota á El Corral de Ayllón, Cascajares y Riahuelas. Soria:	375
Cartería en Aldea de San Esteban con obligación de servir á Soto de San Esteban (4 kilómetros)	300
Idem en Peñalba de San Esteban	150
Idem en Piquera de San Esteban	7.550
Suma y sigue.....	7.550

	Pesetas.
Suma anterior.....	7.550
con obligación de recoger y entregar en la carretera al paso de la conducción (1 kilómetro)	200
Cartería en Fuente Cambrón con obligación de recoger y entregar en la carretera al paso de la conducción y servir á Cenego.....	300
Idem en Atauta con obligación de recoger y entregar en Aldea de San Esteban (8 kilómetros)	400
Peatón de Peñalba á Miño de San Esteban (11 kilómetros)	450
Idem de Piquera de San Esteban á Morcuera y Torremocha (14 kilómetros)	500
TOTAL	9.400

Madrid 3 de Diciembre de 1910.—
El Jefe de la Sección, M. DE CERECEDAS.

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^a—Por Real orden de esta fecha han sido aprobadas las disposiciones adoptadas por esa Dirección general en virtud de las cuales se halla funcionando desde el día 4 de Noviembre corriente una conducción del correo en carraje de cuatro ruedas de La Rua de Valdeorras á Petin, El Bollo y Viana del Bollo (31 kilómetros), la cual se halla contratada provisionalmente en 4.000 pesetas anuales. Dicha conducción se considerará, pues, como establecida á partir de la indicada fecha y se anunciará á pública subasta por la misma cantidad de 4.000 pesetas al año.

Como consecuencia de esta disposición deberá quedar suprimida la conducción del correo á caballo de La Rua de Valdeorras á Viana del Bollo, contratada en la cantidad anual de 1 900 pesetas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 3 de Diciembre de 1910.—
El Jefe de la Sección, M. DE CERECEDAS.

Señor Jefe de la Sección 1.^a (Negociado de Legislación.)

* * *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.^a—Negociado 7.^a—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se ten-